ADENDA No. 001
PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. CM-004 DE 2026.

El Departamento del Quindío, en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir adenda para el proceso DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. CM-004 de 2026, cuyo objeto es**: *"*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA COLECTORES INTERCEPTORES Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*"***, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el día diecisiete (17) de Julio de 2026, se publicó acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo para el proceso de selección por concurso de méritos CM-004-2026.

2. Que de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma Secop II, la fecha para la presentación de observaciones se tenía establecida hasta el día Veintitrés (23) de julio de 2026, a las 6:00 p.m.

3. Que, en atención a la observación presentada por parte de JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC el día 22 de julio de 2026 solicitando el reajuste del punto *"**4.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA LOTE 1 Y 2**"*, y del punto ***"4.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE LOTE 3",*** se hace necesario modificar el pliego de condiciones.

4. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

   (…)

   La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

5. Que, por lo expuesto anteriormente, la invitación publica se modificará de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el numeral ***4.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA LOTE 1 Y 2*** del pliego de condiciones del proceso de selección por concurso de meritos **No. CM-004-2026**, el cual quedara de la siguiente manera:

"4.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA LOTE 1 y 2:

*El proponente acreditara la experiencia especifica con máximo TRES (3) CONTRATOS, cuyo objeto o alcance corresponda a **"CONSULTORIAS Y/O INTERVENTORIAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DESARROLLADOS EN ÁREA URBANA"** y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto del lote al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.*

Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS aportados deberá corresponder a "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES".

(…)."

SEGUNDO: Modificar el numeral ***4.2.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021). LOTES 1 y 2*** del pliego de condiciones del proceso de selección por concurso de meritos **No. CM-004-2026**, el cual quedara de la siguiente manera:

4.2.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021). LOTES 1 y 2.

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual, el Departamento del Quindío se permite establecer los siguientes Criterios diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las MiPymes domiciliadas en Colombia:

Los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar experiencia específica así:

*El proponente acreditará la experiencia específica con máximo CUATRO (4) CONTRATOS, cuyo objeto o alcance corresponda a **"CONSULTORIAS Y/O INTERVENTORIAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DESARROLLADOS EN ÁREA URBANA"** y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto del lote al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.*

*Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS aportados deberá corresponder a **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES".***

(…)

TERCERO: Modificar el numeral **4.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional). LOTES 1 y 2.** del pliego de condiciones del proceso de selección por concurso de méritos **No. CM-004-2026**, el cual quedara de la siguiente manera:

4.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional). LOTES 1 y 2.

Al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Los proponentes que ostenten la calidad de Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar experiencia específica así:

El proponente acreditará la experiencia específica con máximo ***"CONSULTORÍAS Y/O INTERVENTORIAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O***

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DESARROLLADOS EN ÁREA URBANA O ÁREA RURAL" y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto del lote al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.

Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos **UNO (1)** de los **CONTRATOS** aportados deberá corresponder a **"*ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES*".**
(…)

CUARTO: Modificar el numeral **4.2.2.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOTE 1 y 2** del pliego de condiciones del proceso de selección por concurso de méritos **No. CM-004-2026**, el cual quedara de la siguiente manera:

4.2.2.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOTE 1 y 2

*En virtud de lo establecido en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y el proponente que cumpla las condiciones y definiciones respecto de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, El proponente acreditará la experiencia específica con máximo **CUATRO (4) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"CONSULTORÍAS Y/O INTERVENTORIAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DESARROLLADOS EN ÁREA URBANA O ÁREA RURAL"** y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto del lote al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.*

*Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos **UNO (1)** de los **CONTRATOS** aportados deberá corresponder a **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES".***
(…)

QUINTO: Modificar el numeral ***4.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE LOTE 3*** del pliego de condiciones del proceso de selección por concurso de meritos **No. CM-004-2026**, el cual quedara de la siguiente manera:

4.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE LOTE 3:

*El proponente acreditara la experiencia especifica con máximo TRES (3) CONTRATOS, cuyo objeto o alcance corresponda a **"CONSULTORÍAS Y/O INTERVENTORIAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DESARROLLADOS EN ÁREA URBANA O ÁREA RURAL"** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto del lote al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.*

*Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS aportados deberá corresponder a **"DISEÑO DE PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES".***

(…)

SEXTO: Modificar el numeral ***4.2.3.1.*** **CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021) LOTE 3** del pliego de condiciones del proceso de selección por concurso de méritos **No. CM-004-2026**, el cual quedara de la siguiente manera:

4.2.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021) LOTE 3:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual, el Departamento del Quindío se permite establecer los siguientes Criterios diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las MiPymes domiciliadas en Colombia:

Los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar experiencia especifica así:

El proponente acreditará la experiencia específica con máximo CUATRO (4) CONTRATOS, cuyo objeto o alcance corresponda ***a "CONSULTORÍAS Y/O INTERVENTORIAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DESARROLLADOS EN ÁREA URBANA O ÁREA RURAL"*** *cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto del lote al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.*

Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS aportados deberá corresponder a ***"DISEÑO DE PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES".***
(…)

SEPTIMO: Modificar el numeral ***4.2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)*** **LOTE 3** del pliego de condiciones del proceso de selección por concurso de méritos **No. CM-004-2026**, el cual quedara de la siguiente manera:

4.2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional) LOTE 3:

Al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Los proponentes que ostenten la calidad de Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar experiencia específica así:

El proponente acreditará la experiencia específica con máximo ***CUATRO (4) CONTRATOS****, cuyo objeto o alcance corresponda a* ***"CONSULTORÍAS Y/O INTERVENTORIAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O***

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DESARROLLADOS EN ÁREA URBANA O ÁREA RURAL" *cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del* ***presupuesto del lote*** *al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.*

Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos ***UNO (1)*** *de los* ***CONTRATOS*** *aportados deberá corresponder a* ***"DISEÑO DE PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES".***
(…)

OCTAVO: Modificar el numeral **4.2.3.3 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOTE 3** del pliego de condiciones del proceso de selección por concurso de méritos **No. CM-004-2026**, el cual quedara de la siguiente manera:

4.2.3.3 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOTE 3

En virtud de lo establecido en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y el proponente que cumpla las condiciones y definiciones respecto de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, El proponente acreditará la experiencia específica con máximo **CUATRO (4) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"*CONSULTORÍAS Y/O INTERVENTORIAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DESARROLLADOS EN ÁREA URBANA O ÁREA RURAL*"** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del **presupuesto del lote** al cual se presente en el proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.

Adicionalmente, el objeto o alcance de por lo menos **UNO (1)** de los **CONTRATOS** aportados deberá corresponder a **"DISEÑO DE PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES".**
(…)

NOVENO: Las demás disposiciones del anexo denominado PLIEGO DE CONDICIONES, continúan vigentes.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Directora Administrativa De Contratación
Proyectó: Johan Sebastian Pelaez Botero – Abogado Contratista SJYC